

2.5 DERECHO DEL TRABAJO

Tema 1.—Concepto del Derecho del Trabajo. Sustantividad. Internacionalización. La Organización Internacional del Trabajo. Constitución. Fuentes y reglamentación del Derecho del Trabajo.

Tema 2.—El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza jurídica. El objeto, la causa y los sujetos. El empresario: la Empresa. Representación del personal. El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 3.—El nacimiento del contrato de trabajo. El trabajador. Capacidad contractual. Forma y prueba. El período de prueba. El contrato de prácticas. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar y el tiempo de la prestación. La conservación y duración del contrato. La jornada. Las horas extraordinarias. El descanso semanal y las vacaciones anuales.

Tema 4.—El modo de la prestación. El deber de diligencia. La clasificación profesional. El deber de fidelidad. Las invenciones. Prestaciones del empresario. El salario: concepto y clases. El salario mínimo. Garantías del salario. Las remuneraciones indirectas. El poder de dirección. El deber de protección. El poder disciplinario: los premios y las sanciones.

Tema 5.—Continuidad del contrato de trabajo. Continuidad de la Empresa. Muerte o extinción del empresario. El traspaso, cesión o venta de industria. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Concepto y naturaleza. Causas, actos, expedientes, revisión y nulidad del despido. Despidos especiales.

Tema 6.—El convenio colectivo. Concepto, elaboración, efectos, interpretación y contenido. Las decisiones arbitrales obligatorias.

Tema 7.—Los conflictos de trabajo. Concepto y clases. Modos de formalización. Solución de los conflictos de trabajo, en particular la huelga y el cierre patronal. El arbitraje y sus organismos. Asociaciones profesionales y sindicatos.

Tema 8.—Noción del proceso de trabajo. La jurisdicción de trabajo. Organos jurisdiccionales. Extensión y límites de la jurisdicción. Competencia. Las partes. Los actos procesales.

Tema 9.—Procedimientos, procesos y conciliación previa. La reclamación administrativa previa. El proceso ordinario. Demanda, reparto, admisión, citación. Conciliación judicial. El juicio: sus actos principales y las diligencias para mejor proveer.

Tema 10.—Procesos especiales. El proceso en materia de despido: el contenido de la sentencia. Despidos por crisis y derivados de conflictos colectivos. Diferencias entre despido nulo e improcedente. Consecuencias del despido injustificado. El proceso de los conflictos colectivos. El proceso en materia de Seguridad Social.

Tema 11.—Procesos impugnatorios. Recursos de reposición y súplica. Los recursos de suplicación, casación, en interés de ley, de queja, de alzada y de revisión. Ejecución de sentencia.

Tema 12.—Organización española en materia laboral. El Ministerio del Trabajo. Organización Central. Organización provincial. La Inspección de Trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 13.—La Seguridad Social. Normativa aplicable. Ambito. Riesgos que abarca: accidentes de trabajo, muerte, vejez, enfermedad, viudedad, orfandad y desempleo. Organos de gestión.

Tema 14.—Normas generales del régimen general de la Seguridad Social. Potestades normativas y de gestión. La relación jurídica de Seguridad Social: inscripción, afiliación y alta financiación; cotización y recaudación voluntaria o ejecutiva. Mejoras voluntarias. Regímenes especiales de la Seguridad Social. El mutualismo.

Tema 15.—Los accidentes de trabajo. Concepto y regulación. Los accidentes de trabajo «in itinere». Consecuencias y responsabilidades en los accidentes de trabajo. La asistencia sanitaria y farmacéutica. Indemnización y revisión de los accidentes. Las enfermedades profesionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27829

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca oposición libre para cubrir 500 plazas de Policía Nacional.

Esta Dirección de la Seguridad del Estado, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 13 de julio del año en curso, ha resuelto convocar 500 plazas a oposición al Cuerpo de la Policía Nacional.

A las citadas plazas podrán concurrir, indistintamente, hombres y mujeres.

Las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NUMERO DE PLAZAS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 500 plazas de Policías Nacionales.

2. CARACTERISTICAS DE SU PROVISION

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio; por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener veinte años de edad y no alcanzar los veintiocho antes del día 1 de diciembre de 1983.
- No haber sido condenado por delitos dolosos, así como haber observado buena conducta.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar cumplido, los varones, el servicio militar antes del día 1 de diciembre de 1983.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- Presentar certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.
- Estar en posesión al presentar la solicitud de una titulación académica mínima, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera.—De Graduado Escolar o sus equivalencias, de acuerdo con las disposiciones y equivalencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—Con carácter extraordinario y por esta única vez, aquellos aspirantes que se presentaron y fueron admitidos a las pruebas de la oposición convocada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 25 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 158) podrán participar en esta convocatoria, con una titulación mínima de Certificado de Estudios Primarios o sus equivalentes. (Relación de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1982.)

4. PRUEBAS DE SELECCION

La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

4.1 Primera fase.

A desarrollar ante los Tribunales examinadores territoriales que se indican en el apartado 7.2, y en la que se efectuarán las pruebas que a continuación se especifican:

4.1.1 Prueba número 1: De aptitud física.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo I se detallan y que serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes. Durante su realización se montará un puesto de socorro que atenderá a cuantos aspirantes sufran cualquier lesión o incidencia.

Para la realización de esta prueba los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

4.1.2 Prueba número 2: De carácter psicotécnico.

Comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes de los candidatos, nivel de inteligencia, conocimientos, capacidad de cálculo, de abstracción y concreción y capacidad de aprendizaje.

Previamente se realizarán pruebas similares de entrenamiento.

4.2 Segunda fase.

A desarrollar ante el Tribunal calificador (Madrid) y constará de las siguientes pruebas:

4.2.1 Prueba número 3: Reconocimiento médico.

Consistente en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el «Cuadro de exclusiones», de acuerdo con la Orden ministerial de fecha 22 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre), y que se especifica en el anexo II.

4.2.2 Prueba número 4: De carácter psicológico.

Comprenderá ejercicios para la valoración de las aptitudes y actitudes psicológicas de los candidatos. En caso de que se dictamine por el Tribunal, podrán realizarse entrevistas personales a los candidatos.

5. SOLICITUDES

5.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán remitir, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia, en ejemplar duplicado (original y copia), dirigida al Inspector general de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Policía Nacional, apartado oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo III y que podrá ser adquirido en los Acuartelamientos de la Policía Nacional y Comisarias de Policía, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía tamaño carné del interesado.

Los solicitantes deberán rellenar con claridad, a máquina o letra de imprenta, todos y cada uno de los apartados de la instancia, devolviéndose aquellas que no estén debidamente cumplimentadas.

Los solicitantes pertenecientes a cualquier Institución armada o que se encuentren cumpliendo el servicio militar en filas deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá cumplido el compromiso militar antes del 1 de diciembre de 1983.

5.2 Derechos de examen.

Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de 1.000 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios, Academia Especial, Madrid), debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, el nombre y apellidos del opositor. No debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio interesado, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. Se hará constar, además, en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

6. ADMISION DE CANDIDATOS

6.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, comunicándose a los candidatos, con indicación del Tribunal examinador territorial de cada opositor y la fecha, lugar y hora de las pruebas.

6.2 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6.3 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4 Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5 Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas por el Inspector general de la Policía Nacional en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Director de la Seguridad del Estado, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

7. DESIGNACION Y CONSTITUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES TERRITORIALES

7.1 Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Director de la Seguridad del Estado, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Resolución, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho Tribunal estará constituido por el Inspector general de la Policía Nacional, como Presidente; cinco Vocales y un Secretario.

El Presidente podrá ser sustituido por el Director de la Academia Especial de la Policía Nacional y, en su defecto, por el Vocal titular segundo, tercero o cuarto, por este orden; para sustituir a los Vocales titulares se designarán suplentes y para sustituir al Secretario se designará un Secretario suplente.

Tanto los Vocales como los suplentes habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera.—Pertenecer a la Escala de Jefes de la Policía Nacional o de Mando del Cuerpo Superior de Policía y ejercer en la Dirección de la Seguridad del Estado, cargo para el que haya sido nombrado por Decreto, Orden ministerial o Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Segunda.—Pertenecer a la Escala de Oficiales o Ejecutiva de los Cuerpos de Policía Nacional y Superior de Policía en activo y estar en posesión de titulación superior o asimilada.

Tercera.—Pertenecer a las carreras judicial o fiscal, o ser titular de una cátedra en la Universidad.

Como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actuará un funcionario de la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Policía Nacional que se encuentre comprendido en la segunda de las condiciones citadas anteriormente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.2 Tribunales examinadores territoriales.

A propuesta de la Inspección General de la Policía Nacional el Director de la Seguridad del Estado nombrará los tribunales examinadores territoriales en los acuartelamientos de la Policía Nacional de las localidades que a continuación se indican, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», y ante los que corresponderá examinarse a los opositores avecindados en las provincias que para cada uno figuren.

1. Academia especial de la Policía Nacional (Madrid): Los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Ávila y Salamanca.
2. Badajoz: Los avecindados en Badajoz y Cáceres.
3. Córdoba: Los avecindados en Córdoba y Jaén.
4. La Coruña: Los avecindados en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
5. Granada: Los avecindados en Granada, Almería, Málaga y Melilla.
6. León: Los avecindados en León, Palencia, Asturias, Valladolid y Zamora.
7. Las Palmas de Gran Canaria: Los avecindados en Las Palmas.
8. Santa Cruz de Tenerife: Los avecindados en Tenerife.
9. Santander: Los avecindados en Santander, Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y La Rioja.
10. Sevilla: Los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.
11. Barcelona: Los avecindados en Barcelona, Lérida, Tarragona y Girona.
12. Valencia: Los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.
13. Zaragoza: Los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.

7.3 Tribunal médico.

En la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirá un Tribunal médico para la realización de dichas pruebas. Dicho Tribunal será nombrado por el Director de la Seguridad del Estado, a propuesta del Presidente del Tribunal calificador, publicándose su composición en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado».

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1 Desarrollo.

Los opositores admitidos a realizar la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador territorial que les corresponda, en la fecha y hora que sean citados, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta de los interesados.

Los opositores que superen la primera fase serán convocados a realizar la segunda a que se refiere el apartado 4.2 de esta convocatoria en la Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), en la fecha y hora que se determine, corriendo los gastos de desplazamientos y otros originados por este motivo a cargo de los opositores.

Durante la celebración de las pruebas selectivas correspondientes a la segunda fase permanecerán en la Academia especial, pudiendo simultanear su desarrollo con las actividades dirigidas al encuadramiento orgánico y escolar de los futuros Policías alumnos, pero sin que sean considerados como tales hasta que hayan efectuado y superado las pruebas selectivas mencionadas.

8.2 Incomparecencia a las pruebas.

Si algún opositor no compareciera a las pruebas antes citadas en el lugar, fecha y hora para el que es convocado perderá todos los derechos sobre la oposición.

8.3 Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba.

8.4 Exclusión de aspirantes durante las pruebas selectivas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

9. APROBADOS

9.1 Lista de aprobados.

Los opositores que superen todas las pruebas de la primera fase selectiva con el nivel mínimo exigido para cada prueba serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación media, obtenida aplicando el mismo baremo a cada una de las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, convocándose a los clasificados para realizar la segunda fase de selección.

Las pruebas psicológicas y las médicas son de carácter eliminatorio.

Los que superen la segunda fase de selección serán nombrados Policías-alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución con expresión de los mismos.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1 Documentos.

El día de la realización de la prueba número 1 los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial conforme a lo establecido en el apartado 3.g de esta Resolución.

b) Copia del documento nacional de identidad (presentando el mismo para comprobación).

Los aspirantes que superen las pruebas de la segunda fase de selección y sean admitidos en el Curso de Formación Básica aportarán a la Academia Especial de la Policía Nacional los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

d) Cartilla Militar, los varones.

e) Copia de la documentación académica acreditativa de estar en posesión de una titulación mínima de Graduado escolar o su equivalente conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los aspirantes que se acojan a la condición segunda del requisito «h» de la base tercera presentarán la documentación académica de Certificado de Estudios Primarios o su equivalente, de acuerdo con la misma.

f) Los aspirantes aprobados cuyo estado civil sea de casado deberán también presentar copia del Libro de Familia.

10.2 Falta de presentación de documentos y defectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos establecidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Nacional, bien durante el desarrollo de la fase de selección, bien durante el curso de preparación e instrucción profesional, adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión, como a su continuación en el referido curso, pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria en los que se pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

11. CURSO DE FORMACION BASICA

11.1 Curso de formación.

Los Policías nacionales alumnos deberán superar un Curso de Formación Básica a desarrollar en régimen de internado o externado en razón de las circunstancias personales y a determinar por la Academia Especial de la Policía Nacional.

El Curso de Formación Básica tendrá una duración de doce meses lectivos, y se desarrollará conforme al Plan de Estudios correspondiente.

11.2 Nombramiento de Policías en prácticas.

Aquellos alumnos que superen el Curso de Formación Básica serán nombrados funcionarios en prácticas, desarrollando las mismas en las Unidades del Cuerpo que se determinen y con una duración máxima de seis meses.

11.3 Escalafonamiento.

Los que superen el Curso y el período de prácticas señalados en los apartados 11.1 y 11.2, respectivamente, recibirán en la Academia especial los despachos correspondientes al empleo de Policía y serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en esta fase, tras aplicarse el baremo correspondiente.

11.4 Bajas.

Los alumnos que no superen el curso por incumplimiento de las normas disciplinarias o cualquier otro motivo causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

12. REGIMEN ECONOMICO ADMINISTRATIVO

12.1 Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos, al ingresar en la Academia Especial de la Policía Nacional quedarán sometidos al Reglamento de la misma, percibiendo los derechos económicos que les correspondan.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

1. Objetivos.

Las pruebas de evaluación del nivel físico de los aspirantes a Policía Nacional tienen como objetivo principal el determinar los distintos niveles de las facultades físicas de los mismos.

Para ello se han organizado un conjunto de cuatro pruebas que permiten la evaluación del aspirante en cuatro parámetros distintos, que al mismo tiempo globalizan un determinado nivel de aptitud.

Los parámetros que se evalúan son:

1. Nivel de fuerza en el cuerpo superior.
2. Nivel de fuerza en el cuerpo inferior.
3. Nivel de fuerza de reacción.
4. Nivel de fuerza de resistencia.

2. Descripción de las pruebas.

2.1 Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo superior:

A) Flexión de brazos en suspensión pura.

Explicación del ejercicio: Prueba de potencia flexora de tren superior: en suspensión pura de una barra, con palmas atrás o al frente y total extensión de brazos, flexión de brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles.

B) Flexión de brazos en suspensión inclinada adelante.

Prueba de elección libre como alternativa a la de flexión de brazos en suspensión pura (sólo para las mujeres).

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: Colocada la barra graduable sensiblemente a la altura de los hombros del ejecutante, éste la cogerá con ambas manos, palmas hacia abajo y una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical; desde esta posición se pasará a la suspensión inclinada adelante y manteniendo las piernas y tronco totalmente extendidos y en prolongación, apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra, igual a la que tenía en la posición anterior.

b) Ejecución: Desde la posición descrita hará todas las flexiones posibles durante un minuto, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo siempre de brazos extendidos, se llega a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de prolongación entre piernas y tronco.

c) Medición: Se contará el número de flexiones completas realizadas en un minuto.

d) Evaluación: Según tabla de puntuaciones adjunta.

2.2 Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo inferior:

A) Salto de longitud sin carrera:

Lugar: Foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura que el pasillo de salto y una línea blanca de 5 centímetros de ancho, colocada a 0,5 metros del foso.

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: En pie, con los pies inmediatamente detrás de la línea blanca.

b) Ejecución: Saltar hacia adelante, impulsando con los pies al mismo tiempo, siendo permitido el balanceo de pies de talón y metatarso, pero no será válido perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

c) Se tiene derecho a tres intentos, tomándose la mejor marca obtenida, medida en centímetros, entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante en la arena del foso.

d) Evaluación: Según tabla de puntuaciones adjunta.

2.3 Prueba de nivel de fuerza de reacción: carrera de 50 metros.

Explicación del ejercicio: Carrera de 50 metros lisos en pista o cualquier zona totalmente llana de suelo compacto, con salida en pie. Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta la décima de segundo.

2.4 Prueba de nivel de fuerza de resistencia: Carrera de 1.000 metros.

Explicación del ejercicio: Carrera de 1.000 metros en pista o cualquier zona o camino sensiblemente llano y de suelo compacto con salida en pie. Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta el segundo.

Se anotará el tiempo dando como resultado el segundo completo inferior al tiempo empleado.

3. Puntuación de las pruebas.

Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas, según la tabla de puntuación adjunta.

Será condición indispensable alcanzar en cada una de las pruebas un mínimo de ocho puntos para superarlas.

Cuando el tiempo o marca obtenida en alguna prueba no esté exactamente contenido en la tabla de puntuación, se tomará el más aproximado de los contenidos en ella y en el caso de estar igualmente aproximados dos de ellos se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

TABLAS DE PUNTUACION EN LOS EJERCICIOS

Puntos	50 m.	1.000 m.	Salto de longitud — cm.	Potencia flexora Cuerpo superior — Prueba	
				A	B
30	5''7	2'50	280	23	65
29	5''8	2'51	278	22	63
28	5''9	2'52	276	21	61
27	6''0	2'54	274	20	59
26	6''1	2'56	272	19	57
25	6''2	2'58	270	18	55
24	6''3	3'00	267	17	53
23	6''4	3'02	264	16	51
22	6''5	3'04	260	15	49
21	6''6	3'06	255	14	47
20	6''7	3'08	250	13	45
19	6''8	3'10	245	12	43
18	6''9	3'15	240	11	41
17	7''0	3'20	235	10	39
16	7''1	3'25	230	9	37
15	7''3	3'30	225	9	35
14	7''5	3'35	220	8	33
13	7''7	3'40	215	8	31
12	7''9	3'45	210	7	29
11	8''0	3'50	205	7	27
10	8''1	3'55	200	6	25
8	8''3	3'57	198	6	23

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. (Orden del Ministerio del Interior de 22 de septiembre de 1983)

A) Antropometría

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y de 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

3. La dinamometría con el estenómetro de Block superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30, respectivamente, en las mujeres.

4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los tres litros en las mujeres.

B) Enfermedades generales

5. Anomalías cromosómicas.
6. Tuberculosis clínicamente activa.
7. Sífilis en cualquier estado.
8. Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
9. Fiebre reumática.
10. Intoxicaciones crónicas.
11. Colagenosis y conectivopatías.
12. Artritis reumatoide.
13. Sarcoidosis.
14. Hemocromatosis.
15. Enfermedad de Wilson.
16. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor

17. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18. Pérdida de más de una falange de dedo índice de cualquier mano.

19. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

20. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21. Deformidad de Madelung.

22. Pie equino varo de cualquier grado.

23. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24. Pies planos rígidos. Pie adductus.

25. Pérdida del primer dedo de un pie.

26. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27. Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28. Secciones, roturas, anomalías, atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29. Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

31. Sinovitis crónica.

32. Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

33. Osteocondrosis (secuelas de Perthes) Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

34. Artritis específica.

35. Artrosis.

36. Cojeras por acortamiento de más de tres centímetros.

37. Genu valgus, genu varo, genu recurvatum y antecurvatum.

38. Atrofia o gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

39. Procesos reumáticos crónicos.

40. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia, escafocefalia).

41. Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum).

42. Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel) Síndrome de Ferl-Klippel.

43. Tortícolis congénita (miógeno y óseo).

44. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelológica, meningocócica, melitocócica, etc.

45. Secuelas raquícticas. Espondilosis deformantes.

46. Espina bífida y cifosis patológica.

47. Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

48. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

49. Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

50. Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

51. Enfermedades sistémicas del esqueleto.

52. Atrofia muscular. Miositis osificante.

53. Distrofia muscular progresiva.

54. Miotonía congénita (Oppenheim).

55. Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

56. Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endocrinología

57. Anomalías congénitas del metabolismo.

58. Hipo o hiperfunción, tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides y pancreática.

59. Hipogonadismos masculinos y femeninos.

60. Diabetes Mellitus en cualquier estadio diagnosticable.

61. Hiperuricemia.

E) Aparato cardiovascular

62. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

63. Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.

64. Valvulopatías.

65. Hipertensión arterial sistemática en cualquier estadio, definida por: Sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

66. Hipotensión inferior a 95-50.

67. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

68. Hipersensibilidad del seno carotídeo.

69. Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistolias ocasionales.

70. Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado.

71. Cardiopatía isquémica.

72. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

73. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

74. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postromboflebiticas.

75. Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
 76. Arteritis de cualquier etiología.
 77. Cor pulmonale.
 78. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio

79. Bronconeopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evaluativo.
 80. Estenosis traqueales y bronquiales.
 81. Neumotórax espontáneos.
 82. Bullas y neumatoceles.
 83. Atelectasias lobares.
 84. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
 85. Síndrome de ocupación pleural agudos o crónicos.
 86. Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
 87. Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo

88. Ausencias o pérdida total o parcial de la dentadura y con corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
 89. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
 90. Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
 91. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudquistes pancreáticos.
 92. Mucoviscidosis.
 93. Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
 94. Hepatitis y colostasis agudas.
 95. Hepatopatías crónicas en cualquier estadio evolutivo.
 96. Granulomatosis hepáticas.
 97. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
 98. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).
 99. Fístulas digestivas a cualquier nivel.
 100. Herniaciones abdominales no corregidas.
 101. Encopresis de cualquier etiología.
 102. Poliposis colónica múltiple.
 103. Colitis crónica (c. ulcerosas, granulomatosas, etc.).

HD Piel y faheras

104. Lesiones elementales como cicatrices, efélides, discromías, atrofas, fistulas, tumoraciones, acné, disqueratosis, onicosis, dishidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezca la identificación personal de visu.
 105. Infectoinflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
 106. Lesiones por fotosensibilidad.
 107. Líquen Ruber plano.
 108. Ictiosis.
 109. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
 110. Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) Aparato urinario

111. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
 112. Síndromes de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
 113. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
 114. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony, Debré Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
 115. Pielonefritis agudas o crónicas.
 116. Nefrectomía previa.
 117. Litiasis renal.
 118. Nefroesclerosis de cualquier etiología.
 119. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
 120. Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel agudas o crónicas.
 121. Enuresis.
 122. Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino

123. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
 124. Prolapsos genitales.
 125. Infecciones genitales crónicas.
 126. Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
 127. Miomas uterinos.
 128. Endometriosis.

K) Aparato genital masculino

129. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
 130. Síndrome del testículo feminizante.
 131. Hidrocele y varicocele.
 132. Criptorquidia.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos

133. Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
 134. Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.
 135. Enfermedades linfoproliferativas.
 136. Neoplasias eritroides.
 137. Síndrome de deficiencia inmunitaria.
 138. Enfermedades autoinmunes.
 139. Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual

140. Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 141. Nistagmus.
 142. Exoftalmos uni o bilateral.
 143. Albinismo.
 144. Ptosis palpebrales.
 145. Catarata evolutiva o incipiente.
 146. Subluxación del cristalino.
 147. Glaucoma agudo o crónico.
 148. Retinosis pigmentaria.
 149. Peresis o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
 150. Diplopía.
 151. Estrabismo acentuado.
 152. Daltonismo.
 153. Ectropión.
 154. Entropión.
 155. Dacriocistitis.
 156. Heterocromía iridiana muy manifiesta.
 157. Pterigión que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) Reconocimiento otorrinolaringológico

158. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de la normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 159. Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal, de cualquier origen.
 160. Tartamudez.
 161. Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de Coanas.
 162. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labios.
 163. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
 164. Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
 165. Ocenia.
 166. Sinusitis crónica.
 167. Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.
 168. Malformaciones del oído, congénitas o adquiridas. Atresias de conducto auditivo externo. Síntulas retroauriculares, etcétera.
 169. Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno, en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso

170. Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
 171. Neuropatías periféricas parciales o totales.
 172. Enfermedades del sistema extrapiramidal.
 173. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
 174. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 175. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
 176. Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.
 177. Temblor de cualquier etiología.
 178. Cetalea postraumática de más de tres meses de evolución.
 179. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) Reconocimiento psiquiátrico

180. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
 181. Psicosis.
 182. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
 183. Intento de suicidio.
 184. Alcoholismo y toxicomanías.
 185. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
 186. Personalidades esquizotímicas y ciclotímicas en grado exagerado.
 187. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
 188. Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.
 189. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA POLICIA NACIONAL											
Fotografía P6liza 25 Ptas	Fotografía		MINISTERIO DEL INTERIOR INSPECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL						Núm. DE CONTROL (Reservado Registro Academia).		
			Cuerpo a que aspira: CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL								
			Fecha de la convocatoria: Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado publicada en el B.O. del Estado número _____ de fecha _____ de 1.9 ____								
I DATOS PERSONALES (Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)											
1 Primer Apellido:			2 Segundo Apellido			3 Nombre					
4 Fecha de Nacimiento		Día	Mes	Año	5 Lugar de Nacimiento:Municipio			6 Provincia			
7 Nombre del Padre			8 Nombre de la Madre			9 Estado Civil		10 Sexo			
11 Número D.N.I.			12 Núm. Teléfono			13 Profesión					
14 Domicilio donde desea le citen a examen:											
14.1 Calle o Plaza			Núm.	Piso	Letra	14.2 Lugar del domicilio:Municipio					
14.3 Provincia:											
II DATOS MILITARES (Solo opositores varones)											
15 Hizo su servicio militar en (Regimiento, Ala, Buque, Base, etc.)				16 Lugar donde radica o base a que pertenece.				17 Reemplazo y llamamiento o curso			
18 Graduación alcanzada			19 Tiempo servido en meses			20 fecha de licenciamento Día Mes Año					
21 Esta destinado para movilización en (Zona, Regimiento, base, Ayudantía o Comandancia)						22 Lugar donde radica					
23 Circunstancias en el servicio militar (señale con un aspa el cuadro correspondiente ☐ Excedente de cupo ☐ Declarado excluido temporal ☐ disfruta prórroga de clase ☐ Declarado útil ☐ Declarado excluido total ☐ disfrutó prórroga de clase ☐ Se benefició de reducción en su servicio militar?											
24 Caso de haber disfrutado o disfrutar de alguna prórroga o haberse beneficiado de reducción en su servicio Militar, indicar los motivos.											
III DATOS VARIOS (Señale con un aspa el cuadro correspondiente)											
25 Perteneció anteriormente a la Policía Nacional, Guardia Civil o Guardia Real si ☐ no ☐											
26 Caso de haber prestado sus servicios en alguno de los Cuerpos citados, anteriormente, indicar: último destino y localidad fecha de la baja											
27 Fue expulsado de alguno de los Cuerpos citados anteriormente u otro organismo oficial ☐ si ☐ no											
28 Es hijo o huérfano de personal de alguno de los Cuerpos dependientes de la Seguridad del Estado. ☐ si ☐ no											
29 Reune alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7.1. de la convocatoria? (Diga las que posea).						30 ABONO DERECHOS DE EXAMEN					
						Giro postal núm.			Fecha imposición de Giro		
						Lugar de imposición Municipio.			Provincia.		
31 Títulos académicos que posee (Primarios, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Bachiller Superior, Universitarios, etc.) indique los que posea:											
32 Participó en las pruebas de Oposición convocadas por Resolución de la D.S.E. de 26-6-82 (P.O.E. núm. 158) SI ☐ NO ☐											
33 Domicilio actual y domicilios en los que residió en los últimos 10 años											
Calle o Plaza		Núm.	Piso	Letra	Municipio de:				Provincia		
Reservado para codificación											
EL ABAJO FIRMANTE, SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. Igualmente al ser condición precisa para formar parte de dicho Cuerpo el no pertenecer a ningún Partido Político o Central Sindical, según lo dispuesto en el Real Decreto 10/1977 de 8-2-77 (B.O.E. núm. 30), hace constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso su compromiso a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del ciclo de formación. En _____ a _____ de 19 ____											
EXCMO. SR. GENERAL, INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. (Academia Especial de la Policía Nacional) (Jefatura de Estudios)											
MADRID											